



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

20 / 09 / 2013

Paseo de la Habana, 138
28036 Madrid. España
Tel.: +34 91 452 12 00
Fax: +34 91 452 13 00
www.ineco.com

Artículo 1.-	Obligaciones del Contratista	2
Artículo 2.-	Estructura Organizativa	2
Artículo 3.-	Propiedad Intelectual. Conocimiento y “know-how” preexistente. Propiedad de los trabajos.	3
Artículo 4.-	Documentación	4
Artículo 5.-	Uso de la Información	4
Artículo 6.-	Lugar de trabajo	5
Artículo 7.-	Riesgos laborales	5
Artículo 8.-	Seguros	6
Artículo 9.-	Datos de carácter personal	6
Artículo 10.-	Clausulas medioambientales	8
Artículo 11.-	Responsabilidad del Contratista. Fraude y corrupción.	8
Artículo 12.-	Precio y forma de pago	9
Artículo 13.-	Demoras e incumplimiento	9
Artículo 14.-	Terminación y Resolución del contrato	9
Artículo 15.-	Solución de controversias	10
Artículo 16.-	Garantía de los trabajos	11
Artículo 17.-	Registro de Proveedores y documentación a entregar	11
Artículo 18.-	Condición de Trabajador Autónomo Dependiente	11
Artículo 19.-	Utilización de equipos de medida y ensayo	12
Artículo 20.-	Documentos que revisten carácter contractual	12

Artículo 1.- Obligaciones del Contratista

La ejecución de los trabajos, entendiéndose por tal la realización de cualquier obra, la prestación de cualquier servicio o la entrega de cualquier suministro, será realizada por el equipo de trabajo designado por el Contratista, cuyo personal habrá de mantener una estricta confidencialidad e imparcialidad en sus tareas, desarrollando la totalidad de los trabajos con los efectos y materiales que el mismo proporcione, citándose a modo enunciativo que no limitativo, teléfonos, vehículos, material informático y/o cualesquiera otro tipo de maquinaria que resulte necesaria. Asimismo, serán por cuenta del Contratista todos los gastos derivados de viajes o desplazamientos que sean necesarios para la ejecución de la prestación contratada.

El Contratista podrá contar con la colaboración de las personas físicas y jurídicas que considere oportuno para la realización de los trabajos encargados, si bien será requisito imprescindible la autorización expresa de **ineco**. A tal efecto, el Contratista responderá solidariamente de las obligaciones dimanantes de la ejecución del trabajo encargado, así como de las obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social contraídas con los trabajadores.

En caso de ser necesaria la sustitución de personal aportado por el Contratista, éste informará inmediatamente al Responsable técnico del proyecto de **ineco**, definido en el artículo siguiente, y propondrá un sustituto con igual o mayor experiencia en la ejecución de los trabajos descritos en las Condiciones Técnicas, así como titulación, que la persona sustituida. Ineco podrá rechazar al sustituto propuesto en caso de que el Responsable técnico del proyecto considere que no reúne los requisitos exigidos.

Todo el personal que participe en la realización de cualquier obra, la prestación de cualquier servicio, o la entrega de cualquier suministro, seguirá manteniendo su relación laboral única y exclusivamente con su organización de origen, sin que en ningún supuesto y bajo ningún concepto pueda entenderse que mantienen algún tipo de dependencia o relación laboral con **ineco**.

El contratista aportará todos los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo las prestaciones cumpliendo con todas las exigencias legales. En particular, los técnicos que realicen actividades de Coordinación de Seguridad y Salud tendrán la cualificación requerida para estos servicios. de conformidad con las exigencias previstas en el Real Decreto 1627/1997 y demás normativa que resulte de aplicación. En este tipo de contratos, los derechos y obligaciones de las partes estarán supeditadas a la aprobación y nombramiento oficial del Coordinador de Seguridad y Salud por parte de la entidad promotora de las obras.

Artículo 2.- Estructura Organizativa

Para el logro de los objetivos requeridos se establece la siguiente estructura organizativa:

a) Responsable técnico del proyecto:

El Responsable técnico del proyecto establecerá las directrices necesarias para la prestación de los trabajos por parte del Contratista y supervisará el desarrollo de la ejecución de los mismos, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos perseguidos por **ineco**, y en particular referencia a los siguientes aspectos:

- Las prescripciones, condiciones y plazos para la ejecución de las diferentes actividades comprendidas en los condicionantes técnicos y administrativos.
- Las directrices que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la adjudicación y específicamente para la ejecución de cada uno de los distintos trabajos.
- La asignación de medios, tanto humanos como materiales, necesarios para llevar a cabo íntegramente todos los trabajos de la prestación.

Ineco comunicará al Contratista la persona designada como Responsable técnico del proyecto. La supervisión por parte de **ineco** de la correcta ejecución de los trabajos no supondrá en ningún caso liberar al Contratista de las responsabilidades derivadas de dicha correcta ejecución.

b) Responsable administrativo de Ineco:

El responsable del Departamento de Administración de ineco, será la persona encargada de la tramitación de la facturación y pagos, sin perjuicio de que pueda asumir otras funciones administrativas que pudieran resultar necesarias para la correcta ejecución de los trabajos.

Sus datos de contacto son:

Departamento de Administración (Ineco)

Paseo de la Habana, 138
28036 Madrid
Tfno: 91.452.12.00
Correo electrónico: administración@ineco.com

c) Coordinador del Contratista.

El Coordinador será la persona designada expresamente por el contratista y aceptada por Ineco, y que será el único interlocutor válido.

El Coordinador actuará ante ineco como responsable autorizado de la empresa contratista tanto en el plano técnico como en aspectos de ámbito laboral, debiendo coordinar con el Responsable Técnico del Proyecto y con el Responsable administrativo de ineco el cumplimiento de los objetivos del contrato y de la calidad técnica exigida.

A tal efecto, el coordinador del contratista deberá tener capacidad suficiente para, entre otros:

- Representar al contratista
- Organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable técnico del proyecto.
- Colaborar con el Responsable técnico del proyecto en la resolución de los problemas que pudieran plantearse durante la ejecución de los trabajos.

Con anterioridad al inicio de la prestación, el Contratista deberá comunicar a **ineco** la persona designada como coordinador.

El Contratista no podrá, durante la ejecución de los trabajos, sustituir al coordinador sin la autorización expresa y fehaciente de **ineco**.

Adicionalmente, **ineco** podrá solicitar, mediante escrito dirigido al Contratista donde se detallen las causas, la sustitución del coordinador obligado este último a proceder a dicha sustitución en un plazo no superior a siete (7) días naturales a contar desde la recepción del escrito citado.

Artículo 3.- Propiedad Intelectual. Conocimiento y “know-how” preexistente. Propiedad de los trabajos.

Todos los trabajos e información generados durante el desarrollo del contrato y todos los derechos de propiedad intelectual e industrial asociados a los mismos serán propiedad de ineco, sin restricción territorial alguna y por el plazo máximo previsto legalmente, Ineco poseerá la titularidad de los derechos con las limitaciones establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por RDL 1/1996, de 12 de abril y en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, así como en su normativa complementaria y de desarrollo.

El Contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, relativa a los trabajos objeto de contratación de tal modo que si se produjera cualquier reclamación contra ineco con fundamento en la infracción de las normas prescritas en el párrafo precedente, asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se ocasionen a ineco por tal motivo. Si como consecuencia de la citada reclamación ineco quedara privada de su propiedad, utilización o uso, podrá exigir del Contratista, aun después de la recepción del servicio o consultoría y asistencia, la sustitución total y a costa de éste de los materiales, programas informáticos, procedimientos o equipos afectados por la reclamación, por otros de iguales características y calidades a definir por ineco en el plazo que prudencialmente se le fije y de forma que el servicio o consultoría y asistencia contratado quede asegurado.

Los integrantes del equipo del Contratista que hayan participado en la ejecución de los trabajos, por el hecho de haber contratado con ineco, quedarán comprometidos a no divulgar información relacionada con el mismo, durante el periodo de duración del contrato y una anualidad adicional.

En el caso de productos "software" el Contratista declarará expresamente y bajo su responsabilidad que posee los derechos de propiedad correspondientes o los derechos legales de comercialización de dichos productos, y deberá presentar la documentación justificativa de ello en caso de que ineco así lo solicitara.

En el supuesto de concesión de licencias de explotación, cuando se transmitan contractualmente a ineco los derechos de propiedad intelectual, especialmente los referidos a programas de ordenador, incluida su documentación preparatoria, documentación técnica, manuales de uso y versiones sucesivas, salvo que en el propio cuerpo del contrato se especifique otra cosa, se entenderán transmitidos con carácter indefinido y alcance internacional.

Asimismo, cuando se trate de desarrollo a medida de productos informáticos, el Contratista garantiza ante ineco la exclusividad de su personalización, quedando prohibida su comercialización a terceros, sin la autorización previa de ésta.

Por conocimiento y know how preexistente se entiende la información, distinta de los “resultados”, que obre en poder de cada una de las partes con anterioridad a la celebración del contrato con Ineco, o que se haya adquirido paralelamente a este, y sea necesaria para su ejecución, así como los derechos de autor o los derechos sobre dicha información derivados de la solicitud o concesión de patentes o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial.

Los derechos de propiedad intelectual e industrial, los métodos de trabajo y el know-how pertenecientes a cualquiera de las partes antes del comienzo de la colaboración y, asimismo, aquellos que siendo propiedad de terceros hubieran sido transferidos a una de las partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por la otra parte fuera del ámbito de colaboración y en los términos previstos en el contrato.

La ejecución de los trabajos contratados no otorga al Contratista más derechos ni impone más obligaciones que aquellas expresamente establecidas en el presente documento y en las Condiciones Particulares que, en su caso, se acompañen. Por tanto, en ningún caso se entenderá otorgamiento al Contratista de cualquier clase de derechos derivados o que puedan derivarse de la propiedad intelectual o cualesquiera otros en relación con la propiedad de los trabajos.

Artículo 4.- Documentación

El Contratista entregará toda la documentación definitiva generada, independientemente de los formatos nativos de cada documento, en el formato que determine **ineco**. En la generación de dichos documentos para su archivo y consulta, se tendrán en cuenta las instrucciones que en cada momento establezca **ineco**.

Los originales de toda la documentación, así como su soporte informático se entregarán al Responsable técnico del proyecto, no pudiendo el Contratista hacer uso de los mismos ni de reproducciones ni de copias sin una autorización expresa y por escrito de **ineco**.

Artículo 5.- Uso de la Información

Toda información aportada por **ineco**, incluida la que no tenga carácter confidencial, deba ser tratada conforme a lo establecido en la Ley 13/1999 Orgánica de Protección de Datos y en su Reglamento de desarrollo, tomando como referencia de la misma, a efectos enunciativos que no limitativos, la que sea susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier medio o soporte, intercambiada como consecuencia del desarrollo del trabajo encomendado al Contratista.

Asimismo, cualquier análisis, compilación, estudio, resumen, extracto o documento de cualquier clase desarrollado por cualquiera de las Partes o conjuntamente por ellas sobre la base de la información referida anteriormente.

El Contratista se compromete a:

- a) Utilizar la información solamente para el uso propio al que sea destinada, esto es, para la ejecución de los trabajos.
- b) El Contratista será responsable frente a **ineco** por el uso distinto al que sea destinada la información o de cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes condicionantes, incluyendo el incumplimiento atribuible a sus directores, empleados y asesores que hayan tenido acceso a la misma.
- c) No reproducir, transformar ni, en general, hacer uso de la Información por ninguna razón distinta del objeto para el que ha sido obtenida o facilitada, asumiendo el Contratista, de la información confidencial, la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial.
- d) Limitar tanto como sea posible el número de personas que tendrán acceso a la Información referida
- e) Mantener el secreto de toda la Información y no revelar tal información, total o parcialmente, a cualquier persona física o jurídica distinta de aquellos directores, empleados y asesores que participen activa y directamente en el trabajo a desarrollar designados por **ineco**.

- f) No realizar divulgación alguna a ningún medio de comunicación ni hacer ningún tipo de publicidad sobre cualquier información que se obtenga como consecuencia del mencionado trabajo a realizar por el Contratista, sin el previo consentimiento por escrito de **ineco**.
- g) Indemnizar a **ineco** por cualquier daño que pudiera resultar del incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Condiciones Generales de Contratación.

No obstante lo anterior, las obligaciones descritas anteriormente no serán aplicables cuando la información:

- Fuera de dominio público en el momento de ser revelada, o posteriormente se haga pública o de otra forma pasara a ser de dominio público por causa distinta al incumplimiento de lo aquí dispuesto.
- Estuviera en posesión del Contratista por medios lícitos con antelación a que le fuera suministrada por **ineco**, y no esté sujeta a otro acuerdo de confidencialidad, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a **ineco** previamente al momento de su revelación.
- Pudiera ser desvelada al mediar previo consentimiento por escrito de **ineco** fehacientemente comunicado.
- Se comunique en cumplimiento de un mandato legal o de los requerimientos de cualquier autoridad administrativa o judicial competentes. En este caso, el Contratista se compromete a divulgar únicamente la Información Confidencial que le haya sido requerida, avisando previamente a **ineco**, y a resaltar en lugar visible su carácter confidencial.

Los resultados parciales y finales de la realización de los trabajos, tendrán carácter confidencial. Cuando el Contratista desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículos, conferencias, etc., deberá solicitar su conformidad de la otra parte mediante petición dirigida al Responsable técnico del proyecto.

En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia al contrato con Ineco.

El incumplimiento de lo descrito en el presente apartado supondrá causa suficiente para la rescisión unilateral de la relación contractual por **ineco** sin derecho por parte del Contratista de compensación alguna, y sin perjuicio de otras actuaciones que **ineco** tenga derecho a emprender.

Artículo 6.- Lugar de trabajo

Los trabajos a ejecutar por el Contratista serán llevados a cabo con el debido respeto y cuidado de las instalaciones, siendo el Contratista responsable directo de cualquier daño o perjuicio que se cometa por su personal por incumplimiento de lo especificado en la presente cláusula.

En el supuesto de que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo u origine acceso de personal y/o vehículos a entorno calificados como restringidos, el Contratista se compromete a cumplir íntegramente las obligaciones que impone, a los usuarios de ésta, la Normativa correspondiente en donde vaya a realizar su actividad, y que le serán facilitadas durante la prestación contratada; todo ello sin perjuicio de las sanciones que por incumplimiento de lo anterior le fueren impuestas.

En el supuesto de que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo u origine acceso de personal y/o vehículos a las áreas de movimiento de recintos aeroportuarios, el Contratista se compromete a cumplir íntegramente las obligaciones que impone, a los usuarios de ésta, la Normativa de Seguridad en Plataforma, las normas e instrucciones que la complementan y cualesquiera otras que, a nivel local, hayan sido establecidas por la Dirección del Aeropuerto, en donde vaya a realizar su actividad, y que le serán facilitadas durante la prestación contratada; todo ello sin perjuicio de las sanciones que por incumplimiento de lo anterior le fueren impuestas.

En el supuesto de que el Contratista deba prestar servicios en instalaciones u oficinas de Ineco y tenga que utilizar bienes propiedad de esta última por resultar necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, el Contratista deberá proceder de forma que asegure que el uso de los mismos se realizará de manera apropiada y profesional de acuerdo con los buenos usos y costumbres de la empresa, y únicamente para la prestación de los servicios para los que ha sido contratado.

Artículo 7.- Riesgos laborales

El Contratista manifiesta ser conocedor de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de las particularidades de la misma que le afecten y de que cumple con lo establecido en ella, en especial en los

aspectos que se derivan de los trabajos que pueda realizar para ineco, y se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en dicha Ley, así como aquellas obligaciones previstas en toda la reglamentación y normativa en el ámbito de Prevención que sea de aplicación, muy especialmente el R.D. 171/2004 en materia de coordinación de actividades empresariales, acreditando en cada momento el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo.

Ineco será, en todo caso, ajena a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, del Contratista, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que de las mismas puedan derivarse.

El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones anteriormente establecidas podrá habilitar a ineco a suspender, incluso extinguir, la prestación de los servicios contratados, hasta que se proceda a su subsanación y cumplimiento. El Contratista mantendrá indemne a ineco de los daños y perjuicios que la paralización o extinción de los servicios contratados pueda producir.

El Coordinador nombrado por el Contratista será también la persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas.

Artículo 8.- Seguros

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que puedan producirse en las personas y en las cosas derivadas de todo aquello que es objeto de los presentes condicionantes.

Para ello el Contratista deberá tener suscrita, durante todo el periodo de duración contractual, una póliza de Responsabilidad Civil General y Profesional, por cuantía suficiente, que cubra los riesgos de cualquier tipo de daños o perjuicios causados en las personas y en las cosas, tanto a **ineco**, sus empleados o a terceros, en la totalidad de la cuantía en que se produzcan.

En todo caso, serán soportados por el Contratista, en virtud de su responsabilidad, los daños y/o perjuicios de la cuantía correspondiente a las franquicias del seguro y en lo que excedan tanto de los límites de indemnización establecidos como de las garantías aseguradas.

Adicionalmente a lo anterior, y en conexión con lo dispuesto en el Artículo 6 respecto a movimientos dentro de entorno calificados como restringidos, en el caso de que resultara necesario acceder a las instalaciones del mismo que requieran una póliza seguro específica, el Contratista estará obligado, bien a quedar cubierto por el contrato de seguro en vigor suscrito por la Entidad titular del mencionado recinto, frente a posible responsabilidad civil por daños a terceros que cubra el riesgo de daños a personas, instalaciones, materiales, bienes y vehículos dentro del emplazamiento del recinto aeroportuario, del centro de aviación o de cualquier otra instalación afectada, o bien, de forma alternativa, acreditando a **ineco** que tiene su propia póliza de seguro en virtud de la cual tiene suficiente cobertura frente a responsabilidad civil, equivalente a la póliza de seguro señalada en el párrafo anterior.

Artículo 9.- Datos de carácter personal

Si en el desarrollo de la realización de los servicios, el Contratista tuviera acceso a datos de carácter personal en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) y artículos 20, 21, 22 y 26 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica (RLOPD), se obliga a:

- Acceder a los datos de carácter personal responsabilidad de **ineco** únicamente, cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios para los que ha sido contratado.
- Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba de **ineco**.
- No destinar, aplicar o utilizar los datos de carácter personal responsabilidad de **ineco** con fin distinto del indicado en las presentes Condiciones Generales de Contratación o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones de ineco.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad de **ineco**, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización previa del **ineco** al amparo del artículo 21 del RLOPD.

- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad de **ineco** a ningún empleado de su responsabilidad que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.
- Adoptar las medidas medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la LOPD y el Título VIII del RLOPD.
- Asumir la condición de responsable del fichero en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del contrato, los comuniquen o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- Solicitar instrucciones precisas por parte de **ineco** con respecto al destino de los datos al término del contrato, pudiendo elegir este último entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción. el Contratista podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos de carácter personal responsabilidad de **ineco**, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con **ineco**.
- Dar traslado a **ineco** de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición efectuada por un afectado cuyos datos hayan sido tratados por el Contratista con motivo del cumplimiento del objeto de las presentes Condiciones Generales de Contratación, a fin de que por el mismo se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente. El traslado de la solicitud deberá hacerse con la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de 2 días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud.
- Someter a autorización previa y expresa de **ineco** la subcontratación de todos o parte de los servicios objeto d las presentes Condiciones Generales de Contratación, formalizando un contrato de prestación de servicios con la empresa subcontratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 12 de la LOPD y los artículos 20, 21 y 22 del RLOPD.
- Responder de todos los incumplimientos en materia de protección de datos en que incurriese personalmente, manteniendo indemne a **ineco** en caso de que se le generase algún perjuicio por dichos incumplimientos.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la LOPD del RLOPD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.
- Elaborar y actualizar cuando sea necesario, un documento de seguridad con las medidas oportunas para el nivel de seguridad de los datos tratados según las disposiciones del Real Decreto 1720/2007. Este documento podrá ser único y comprensivo de todos los ficheros y tratamientos, o bien individualizando cada uno de ellos.

La ejecución del tratamiento de Datos de Carácter Personal fuera de los locales donde está ubicado el fichero habrá de contar con una autorización previa de **ineco** incluyéndose ésta en el Documento de Seguridad. Dicha autorización podrá establecerse para un usuario, o perfil de usuario y determinará su periodo de validez. Asimismo en el caso en que el Contratista recabe datos para el objeto del Contrato, lo hará siempre en nombre de **ineco** informando a los propios afectados conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Deber de información mutuo.

Los datos de carácter personal de los representantes de las partes que firman la relación contractual del Contratista con **ineco**, serán incluidos en sendos ficheros cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones contractuales de cada una de las partes, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 5.4 de la LOPD, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la contraparte a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo

del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita.

Responsabilidad.

El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Generales de Contratación y en la normativa vigente, en relación con el presente encargo de tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.4 de la LOPD y 20.3 del RLOPD, el Contratista será considerada responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de las presentes Condiciones Generales de Contratación, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

LAS PARTES responderán de las infracciones en que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de dicha infracción.

Artículo 10.- Clausulas medioambientales

En materia de medioambiente, el Contratista deberá respetar en todo momento la legislación ambiental aplicable, que deberá conocer previamente a su relación contractual con **ineco** en todo aquello que le pudiera afectar, comprometiéndose además a lo siguiente:

- Dispondrá los medios adecuados para retirar todos los residuos que pudiera generar como consecuencia de su trabajo en instalaciones bajo la responsabilidad de **ineco**. Esto incluye residuos peligrosos e inertes, así como los asimilables a urbanos si se generara una cantidad apreciable de ellos. La gestión de los residuos, tanto de los peligrosos como de los asimilables a urbanos, se realizara según lo dispuesto en la legislación vigente.
- En caso de generar vertidos, residuos o afecciones al suelo en obras cuyo titular o promotor sea un tercero, informará de ello a **ineco** y se responsabilizará de llevar a cabo una gestión correcta.
- El Contratista queda obligado a notificar a **ineco** con la suficiente antelación cualquier posible emisión a la atmósfera o generación de olores, ruidos o vibraciones que pudieran resultar molestos durante su trabajo en instalaciones bajo la responsabilidad de **ineco**. Cuando exista generación de polvo en la obra como consecuencia del transporte, los camiones se cubrirán con lonas y la velocidad de los mismos se reducirá hasta los 25 Km/h.
- El Contratista comunicará cualquier situación incidental que pudiera aparecer durante los trabajos de forma inmediata a **ineco**, a fin de que ésta pueda tomar las medidas oportunas.
- En ningún caso la ejecución correcta de sus responsabilidades ambientales por parte del Contratista podrá generar a **ineco** un coste no previsto explícitamente por contrato.
- El Contratista se responsabiliza de que todo el personal implicado en su contrato con **ineco** tenga la formación adecuada y esté correctamente informado del trabajo a realizar, incluidas posibles situaciones incidentales. Si se requiriera formación específica, ésta estará suficientemente documentada.
- Estará al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización de carácter ambiental que pudiera necesitar para la realización de su trabajo.
- El Contratista se hace responsable del cumplimiento de estas cláusulas por parte de sus subcontratistas si los hubiera.
- **ineco** podrá exigir en cualquier momento al Contratista, a partir del momento de la adjudicación, copia de la documentación que demuestre el cumplimiento de lo anterior.. El incumplimiento de lo establecido en este artículo por parte de el Contratista facultará a **ineco** a rescindir el contrato con el Contratista.

Artículo 11.- Responsabilidad del Contratista. Fraude y corrupción.

El Contratista deberá garantizar la observancia de los compromisos que, en su caso, Ineco les remita o publique en su web corporativa (www.ineco.com), contenidos en sus Normas de Integridad, Transparencia y Compromiso.

En el cumplimiento de sus obligaciones, el Contratista y sus empleados deberán cumplir con todas las leyes, normas, reglamentos y órdenes de la jurisdicción donde el Contratista vaya a desarrollar los trabajos,

tomando como referencia la “Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de servidores públicos extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales”.

El Contratista reconoce, garantiza y se compromete a que no recibirá y/o ofrecerá, pagará y/o prometerá pagar, directa o indirectamente, beneficios económicos o cualquier otra ventaja de valor material o moral, financiero o no, que se consideren relevantes de acuerdo a las costumbres con el fin de obtener beneficios en las relaciones con terceros, ya sean funcionarios públicos o no.

En el caso de que el Contratista cometa corrupción o existan sospechas de que pudiera cometerla, Ineco dará por terminada la relación contractual y emprenderá acciones legales contra el Contratista con el fin de recuperar los importes pagados a el Contratista en virtud del contrato. Al mismo tiempo, Ineco requerirá al Contratista para cooperar en la investigación de los hechos.

El Contratista mantendrá una contabilidad exacta, completa y totalmente transparente y facilitará las oportunas facturas por los gastos incurridos como resultado de los servicios prestados. A tal efecto, el Contratista podrá ser auditado y revisado periódicamente.

Artículo 12.- Precio y forma de pago

El precio del contrato que Ineco comunique al Contratista tendrá la consideración de importe máximo a abonar por la ejecución de los trabajos, y sólo se agotará íntegramente dependiendo de las necesidades que en cada caso establezca **ineco**. Dicho precio incluirá todos los costes necesarios para la prestación de los servicios, incluyendo los de personal, seguros sociales, horas extraordinarias, impuestos y tasas que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el período de vigencia del contrato, así como todos los gastos asociados a los medios técnicos y materiales exigidos por Ineco y aportados por el contratista. Asimismo, se consideran incluidos en el precio el abono de impuestos, tasa de cánones, compensaciones o indemnizaciones a que dé lugar el desarrollo de los trabajos.

El precio no será revisable por ningún concepto.

Todas las facturas presentadas por el Contratista deberán ser validadas por **ineco**. Para ello, el contratista deberá indicar el número de adjudicación en cada una de ellas, y remitirlas a la atención de la Dirección Económico Financiera, cuya dirección de correo electrónico es administracion@ineco.com.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, Ineco abonará al Contratista las cantidades oportunas a SESENTA (60) días tras la validación de la factura.

Artículo 13.- Demoras e incumplimiento

En caso de demoras injustificadas y/o incumplimiento por parte del Contratista del desarrollo de los trabajos o bien de insatisfacción del servicio prestado, **ineco**, a través del Responsable técnico del proyecto, informará al Contratista al objeto de que subsane, en el plazo que aquel determine, las deficiencias detectadas.

En el supuesto de que no sean considerados satisfactorios los servicios prestados **ineco** podrá resolver el presente Contrato, previo aviso de siete días naturales, sin que asista al Contratista derecho alguno para reclamar indemnización por daños y perjuicios o por cualquier otro concepto de **ineco**.

Adicionalmente, y en función de los perjuicios ocasionados a Ineco, se establece una penalización de hasta el 5% del importe total del Contrato por cada semana de retraso respecto a la fecha prevista de finalización de los trabajos por causa imputable al Contratista, todo ello hasta un límite de hasta el 20% del importe total del Contrato. Superado este límite, **ineco** podrá resolver la relación contractual viniendo el Contratista a responder por los daños y perjuicios ocasionados.

Se considera causa imputable al Contratista, el retraso producido por el no visado y la no aceptación de los trabajos de cada una de las unidades de ejecución del trabajo encargado.

Artículo 14.- Terminación y Resolución del contrato

Son causas de terminación y resolución de la relación contractual las siguientes:

- a) Su terminación normal, ya sea por haber llegado el contrato a su vencimiento, ya sea por haberse cumplido y ejecutado las prestaciones a la que ambas partes se encuentran obligadas, ya sea por acuerdo mutuo de las partes.
- b) La decisión unilateral de Ineco.
- c) El incumplimiento por parte del Contratista de alguna de las cláusulas del contrato, sin perjuicio del derecho de Ineco de exigir al contratista la subsanación de dicho incumplimiento.
- d) La incursión del Contratista en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, o estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La resolución del contrato no excluirá cualquier otra reparación legal o judicial que cualquiera de las partes estime oportuno obtener.

En el supuesto de que la finalización del contrato se deba a su terminación normal, establecida en el apartado a) anterior, Ineco procederá a la liquidación de las cantidades pendientes de abono y a la devolución de las Garantías prestadas por el Contratista, establecidas en el Artículo 16 del presente documento, así como de cualquier Garantía adicional que por razón de la prestación a realizar, Ineco hubiera podido solicitar al Contratista.

En el supuesto b), Ineco abonará las cantidades debidas por los trabajos efectivamente realizados por el Contratista hasta la fecha de terminación del contrato. Asimismo, se procederá a la devolución de las garantías prestadas por el contratista, conforme a lo establecido en el párrafo anterior para la terminación normal del contrato.

En el supuesto de terminación del contrato por incumplimiento del contratista, Ineco no abonará cantidad alguna al Contratista, procediendo asimismo a la incautación de las Garantías prestadas por el Contratista, todo ello sin perjuicio del inicio por parte de Ineco de las acciones legales que estime oportunas para la reclamación de los daños y perjuicios sufridos.

Artículo 15.- Solución de controversias

Ambas partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia.

No obstante lo anterior, cualquier cuestión que pudiera surgir de la interpretación o cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el contrato suscrito con Ineco, en sus Condiciones Particulares o en las presentes Condiciones Generales de Contratación, será resuelta por medio del Arbitraje de Derecho de conformidad con lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de Diciembre, de Arbitraje; a tal efecto, todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del contrato suscrito con Ineco o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje en el marco de la Corte Española de Arbitraje.

Conforme a lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 60/2003, de 23 de Diciembre, de Arbitraje, lo dispuesto en el presente artículo se considera a todos los efectos como convenio arbitral, inequívoco y firme, obligándose expresamente las partes a estar y pasar por lo estipulado y por el laudo que en su día se dicte, así como a cumplir la decisión arbitral, sin posibilidad de acceso a la vía judicial, salvo en los expresos supuestos que específicamente prevé la citada Ley Especial de Arbitraje.

Si en contravención de lo anterior, alguna parte acudiera a la vía judicial, la otra estará facultada en base a lo establecido en el presente artículo, y sin ulterior requisito, para invocar la oportuna excepción de sumisión a arbitraje.

La parte infractora quedará obligada, en tal supuesto, a indemnizar los daños y perjuicios causados con su incumplimiento del presente convenio arbitral, cuya garantía será asimismo determinada en el laudo que pusiera fin a la controversia.

En todo lo no específicamente previsto en el presente artículo, será de estricta aplicación y cumplimiento la citada Ley de Arbitraje 60/2003.

A los solos efectos de la formalización judicial del arbitraje, en su caso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia exclusiva de los Juzgados de Primera Instancia de Madrid capital, con renuncia, asimismo expresa, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Las partes manifiestan su voluntad de evitar que las desavenencias que deriven de la relación contractual entre ellas, o que guarden relación con éstas divergencias que entre ellas pudieran surgir, suspendan o retrasen el curso normal de la redacción y ejecución de los trabajos y, en consecuencia, se muestran dispuestas a posponer la práctica del arbitraje hasta el final de los trabajos, y a facultar al árbitro que en su caso se designe, para adoptar las medidas necesarias para la prosecución de los trabajos en curso, sin por ello perjudicar los derechos de las partes.

Artículo 16.- Garantía de los trabajos

El Contratista garantiza a **ineco** la correcta ejecución de todos los trabajos descritos en los condicionantes técnicos y se compromete a subsanar completamente y en el menor tiempo posible cualquier deficiencia o error que pudiera aparecer durante el plazo de duración de dichos trabajos. En este caso se establecerá, a través del Responsable técnico del proyecto, un periodo cuyo objetivo será conseguir que los trabajos realizados por el Contratista se ajusten a las necesidades y objetivos perseguidos por **ineco**, todo ello sin coste adicional para **ineco**.

Ineco podrá exigir que el Contratista preste garantías apropiadas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones de las siguientes maneras:

- a) Contratos de obra: aval bancario o documento equivalente aceptable por **ineco**, incondicional y a primer requerimiento, por el 5% del valor del contrato y retención del 5% sobre la facturación. El aval se devolverá con la aceptación definitiva de la obra, mientras que el 5% de retención se devolverá al término del periodo de garantía.
- b) Contratos de servicios o suministro: **ineco** aplicará una retención del 5% sobre la facturación hasta la aceptación definitiva de la totalidad de los trabajos o suministros. Alternativamente podrá aceptarse un aval incondicional y a primer requerimiento por el 5% del valor del contrato. En consecuencia, si la aceptación definitiva de la totalidad de los trabajos o suministros es anterior al pago no se practicará retención.

Artículo 17.- Registro de Proveedores y documentación a entregar.

El contratista deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores de Ineco (www.ineco.es/perfildelcontratante/proveedores) con anterioridad al inicio de los trabajos.

La documentación requerida para el citado registro de proveedores deberá ser renovada con carácter anual.

El Contratista deberá aportar una relación de los medios técnicos, económicos y humanos de que dispone y de los que vaya a valerse para la ejecución de los trabajos.

En caso necesario se deberá realizar la entrega de la documentación que de cumplimiento al Artículo 16.- Garantía de los trabajos.

Ineco se reserva el derecho de solicitar al Contratista, en cualquier momento, que acredite estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia Económica y Financiera y Profesional o Técnica, debiendo aportar cuanta documentación sea necesaria para demostrar estar en posesión de dichas condiciones mínimas.

Asimismo, el Contratista deberá aportar y renovar, cada seis meses, la siguiente documentación:

- Certificado Oficial de hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.
- Certificado Oficial de hallarse al corriente del cumplimiento de sus Obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado Acreditativo de la vigencia y cobertura de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de los anteriores requisitos, ineco podrá retener las facturas pendientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 14 del presente documento.

Artículo 18.- Condición de Trabajador Autónomo Dependiente

En el supuesto de que el Contratista tenga la condición de Trabajador Autónomo Dependiente, deberá comunicarlo expresamente y por escrito a la Secretaría General de **ineco**, y, conforme a la legislación vigente

en la materia, suscribir el correspondiente contrato, que deberá ser registrado en la oficina pública correspondiente.

Artículo 19.- Utilización de equipos de medida y ensayo

En caso de que sea necesaria la utilización de equipos de medida y ensayo, será obligación del Contratista que dichos equipos cumplan, al menos, los mismos requisitos de calidad que **ineco**, que se resumen en lo siguiente:

- Los equipos que vayan a ser utilizados para la realización de trabajos deberán acompañarse de su certificado de calibración en vigor, identificados de forma unívoca.
- Los certificados de Calibración de los equipos utilizados de medida y/o ensayo, deberán ser expedidos por una entidad reconocida nacionalmente por ENAC y/o Ministerio de Industria o entidad reconocida internacionalmente.
- Conjuntamente con la entrega de los trabajos se entregarán los listados y registros de los equipos utilizados así como los certificados de calibración en vigor de dichos equipos.
- El contratista deberá cumplir cualquier otro requisito exigido en la normativa aplicable.

Artículo 20.- Documentos que revisten carácter contractual

Revistirán carácter contractual, en orden de prelación, los siguientes documentos:

- El documento de formalización (contrato).
- Las Condiciones Particulares.
- Las presentes Condiciones Generales de Contratación.
- La oferta de servicios presentada por el contratista, en todo lo que no se oponga a lo anterior.